

Constancia Secretarial: Manizales, catorce (14) de julio de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2021-00388-00, fue inadmitida mediante providencia del 1º de julio del presente año, notificada por estado n.º 111 del 2 de julio de 2021, venciendo el término concedido al apoderado el 12 de julio de 2021, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de julio de 2021

En providencia que antecede se inadmitió la demanda de sucesión intestada de los bienes dejados por el causante Sigifredo Antonio Cano Ramírez, interpuesta por Julio Cesar y Rubén Darío Velásquez Cano quienes actúan en representación de María Celina de Jesús Cano de Velásquez hermana del causante, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00388-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES g

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda de sucesión intestada de los bienes dejados por el causante Sigifredo Antonio Cano Ramírez, interpuesta por Julio Cesar y Rubén Darío Velásquez Cano quienes actúan en representación de María Celina de Jesús Cano de Velásquez hermana del causante.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daf61d3dc254d7132122f2e01ff49eff3937957797457e08273d9c8a3660863f

Documento generado en 14/07/2021 03:12:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**